



E / 101

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 ABR. 2010

07/05/001/4035

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la renovación de la contratación de la Sra. Ethel Elizabeth Tuset Sanjurjo en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

RESULTANDO: I) que se fundamenta la referida contratación en que se mantienen las necesidades derivadas del cumplimiento de las tareas a su cargo.-

II) que se comunicó a la interesada la renovación de la contratación en los plazos previstos.-

CONSIDERANDO: que la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a la renovación de la contratación propuesta.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a renovar la contratación de la Sra. Ethel Elizabeth Tuset Sanjurjo bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002.-

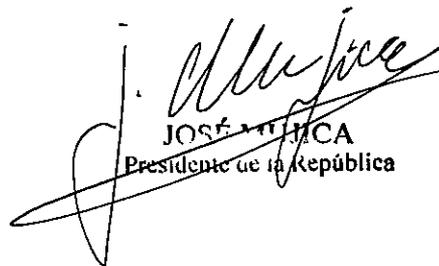
MC/RH

2º) La renovación referida será en el Nivel I de la categoría Técnico Especializado, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor y una remuneración de \$ 36.746 (pesos uruguayos treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis) nominales mensuales, a valores 1º de enero de 2010, a la que deberá incluirse la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA).-

3º) La presente renovación tendrá un plazo de doce meses a partir de la fecha de vencimiento del contrato anterior.-

4º) Una vez suscrito el contrato de trabajo a término referido, deberá inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

5º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y de Recursos Materiales y Servicios a los fines pertinentes. Cumplido archívese.-

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.A handwritten signature in black ink, followed by a rectangular stamp. The stamp contains the text "JOSÉ M. LICA" and "Presidente de la República" in a sans-serif font. The signature overlaps the stamp.

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO.- En la ciudad de Montevideo, el día -----
----- de ----- dos mil nueve, comparecen: **POR UNA PARTE**, el
ESTADO Ministerio de Economía y Finanzas, representado en este acto por el señor
Pedro Apezteguía, en su calidad de Director General de Secretaría, con Cédula de
Identidad N° 1.227.407-3 con domicilio en la calle Colonia N° 1089 de esta ciudad.
POR OTRA PARTE, la Sra. Ethel Elizabeth Tuset Sanjurjo, titular de la Cédula de
Identidad N° 2.975.069-0, con fecha de nacimiento: 23/05/74 Credencial Cívica: Serie
AZA N° 40.347, domiciliada en Cotagaita 368 también de esta ciudad, Estado Civil
casada, en adelante denominada "contratada", quienes acuerdan lo siguiente: -----
PRIMERO.- ANTECEDENTES El presente contrato se realiza en el marco de lo
dispuesto en el Capítulo IV de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y
Decretos Nos. 85/2003 de 28 de febrero de 2003 y Decreto N° 376/003 de 11 de
setiembre de 2003.-----
SEGUNDO.- OBJETO El objeto de este contrato consistirá en la prestación por
parte de la contratada de las tareas propias de esta Secretaría de Estado – Técnico
Especializado Nivel I - Informático-----
TERCERO.- PLAZO El plazo inicial de este contrato será de doce meses contados a
partir del 05 de marzo de 2010 incluida la licencia ordinaria. Vencido dicho plazo, la
relación contractual se extinguirá.-----



CUARTO PRECIO De acuerdo con la "Escala Máxima de Retribuciones" incluida en el inciso 2º del artículo 19 del Decreto Nº 85/003, la contratada percibirá la retribución nominal mensual correspondiente al Nivel I de la categoría Técnico Especializado) equivalente a \$ 36.746 (pesos uruguayos treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis) a valores 01/01/2010 por 8 horas diarias de labor, además de los conceptos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Nº 376/003 le correspondan.-----

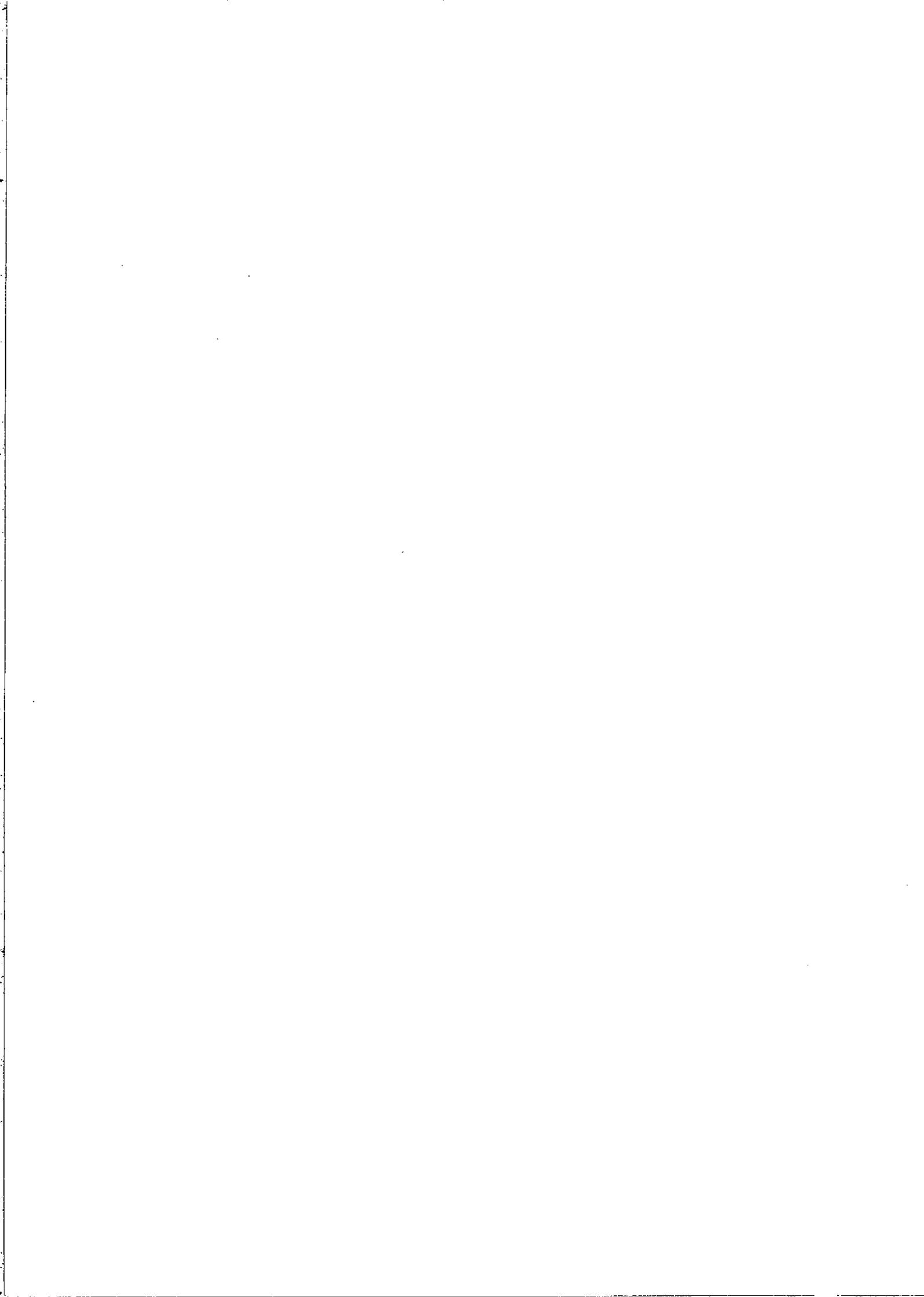
QUINTO.- DERECHOS DE LA CONTRATADA

- 1) La contratada no adquirirá la calidad de funcionaria pública, ni derecho a permanencia o inamovilidad, aún en el caso de sucesivas prórrogas del contrato a término.-----
- 2) La contratada a término tendrá los derechos que en cada caso correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5 del Decreto Nº 376/003 y a la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA)----

SEXTO.- INDEMNIZACION POR DESPIDO Y SEGURO DE DESEMPLEO.

La contratada tendrá derecho a indemnización por despido y seguro de desempleo, luego de una relación contractual ininterrumpida superior a los 24 (veinticuatro) meses. En tal caso, la suma de los dos beneficios no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis meses de retribución total, por lo que la contratada sólo podrá recibir el beneficio del seguro de desempleo, por la eventual diferencia resultante.-----

SEPTIMO.- RESCISIÓN La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna: a) durante los tres primeros meses del contrato y b) en caso que la contratada compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses o por notoria mala conducta debidamente justificada-----



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

OCTAVO.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 376/003, el organismo contratante deberá realizar los aportes correspondientes al Banco de Previsión Social.-----

NOVENO.- FINANCIAMIENTO El contrato se financiará con cargo al Fondo de Contrataciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002.-----

DECIMO.- REGISTRO El presente contrato se inscribirá en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.-----

